



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que, por Resolución nº 53 / 2014 de fecha 13 de enero de 2014, adoptó la siguiente resolución:

**"Decreto núm. 53/2014
Fecha 13 de enero de 2014**

VISTO el borrador del Convenio de colaboración entre la mercantil RECIPLANA RECUPERANCIONS 2010, S.L. y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye determinar el ámbito de colaboración entre este Ayuntamiento y la citada entidad en relación con el desarrollo del programa denominado "Roba Amiga" y, en consecuencia, la autorización de la colocación en la vía pública de ocho contenedores para la recogida selectiva de residuo textil y la gestión por la expresada entidad de la prestación del servicio de recogida selectiva del indicado residuo textil.

VISTO lo dispuesto en los artículos 85.2, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y artículo 184.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

VISTO el informe emitido al respecto por el Servicio de la Policía Local, de fecha 29 de octubre de 2013.

VISTO el informe emitido por la Sección IV, de fecha 16 de diciembre de 2013.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejalía delegada de Medio Ambiente.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLEG 3/2011, de 14 de noviembre, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar el siguiente borrador de Convenio de colaboración entre la mercantil RECIPLANA RECUPERACIONES 2010, S.L. y este Ayuntamiento:

"BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA Y RECIPLANA RECUPERACIONES 2010 S.L. PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BURRIANA

REUNIDOS

El Sr/a. José R. Calpe Saera, Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (en adelante el AYUNTAMIENTO), actuando en nombre y representación de la mencionada corporación local.

El Sr. José Carlos Seguer Queral representante legal de RECIPLANA RECUPERACIONES 2010 S.L. (en adelante la ENTIDAD), actuando en nombre y representación de la mencionada entidad, con domicilio social en calle Miralcamp número 81, CP 12540 VILA-REAL y con CIF B12856415.

MANIFIESTAN

I. Que la ENTIDAD participa en el Programa Roba Amiga impulsado por la Asociación Valenciana de Empresas de Inserción (AVEI) y CARITAS.

II. Que el Programa Roba Amiga tiene como objetivos la creación de puestos de trabajo de inserción sociolaboral de personas con especiales dificultades para trabajar, así como reducir el impacto medioambiental que supone para la sociedad el residuo textil, mediante la su correcta gestión.

III. Que el AYUNTAMIENTO considera interesante la iniciativa manifestada por la ENTIDAD para la recogida selectiva de residuo textil en la localidad mediante la colocación de contenedores de ropa usada en diversas zonas de la vía pública.

IV. Que mediante esta actividad, la EMPRESA pretende crear nuevos puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión. La generación de recursos para la inserción se realiza mediante la prestación del servicio de recogida selectiva de residuo textil a los ayuntamientos y la adecuada gestión del citado residuo mediante el reciclaje o la recuperación como ropa de segunda mano.

V. Que el AYUNTAMIENTO autoriza a la ENTIDAD para la colocación de contenedores para la recogida de ropa en diversas vías públicas, de acuerdo con la normativa aplicable al uso y explotación de los bienes dominio público.

Y que, de conformidad con este convenio, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

1. El objeto de este convenio es determinar el ámbito de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD en relación con el desarrollo del programa denominado "ROBA AMIGA".

2. El AYUNTAMIENTO autoriza la colocación en la vía pública de ocho contenedores para la recogida selectiva de residuo textil y la ENTIDAD gestionará la prestación del servicio de recogida selectiva de residuo textil.

SEGUNDO.- CONDICIONES

1. El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de la ENTIDAD el espacio necesario para la colocación de los contenedores de ropa, en las vías públicas y lugares públicos que se relacionan en el punto tercero de este acuerdo.

2. La ENTIDAD asumirá todas las responsabilidades derivadas de la recogida y de conservación y mantenimiento de los contenedores, quedando el AYUNTAMIENTO totalmente eximido.

3. La ENTIDAD no podrá realizar ninguna obra e instalación fija o permanente, autorizándose exclusivamente la colocación de los contenedores en la porción de dominio público autorizado.

4. El AYUNTAMIENTO podrá incluir en comunicaciones y materiales de sensibilización hacia la población respecto a la recogida selectiva de residuos o sobre el uso de desechos, información sobre el Programa "Roba Amiga".

5. El AYUNTAMIENTO podrá solicitar el apoyo a la ENTIDAD para participar en iniciativas que puedan surgir de la Generalitat u otras administraciones relacionadas con la gestión del proceso de la ropa de segunda mano, con especial referencia a la generación de puestos de trabajo de inserción sociolaboral y a la reducción del impacto medioambiental de los residuos.

TERCERO.- SELECCIÓN DE LAS LOCALIZACIONES DE COLOCACIÓN

Los ocho contenedores se ubicarán en los siguientes emplazamientos:

C/ Mare de Déu de la Misericòrdia, frente al núm. 69

Avda. Mediterráneo, (frente al Restaurante Sabarín)

Avda. Pere IV, en la confluencia de C/ Almesías con Avda. Pere IV.

Camí d'Onda, núm. 15

Ctra. de Nules, núm. 31, en la confluencia de Avda. de Nules con C/ Mallorca.

Avda. Vicente Enrique y Tarancón, en la zona señalizada con "cebreado".

Avda. Jaume I, frente al núm. 32

Grau -Avda. Mediterráneo, núm. 162-.

Todo cambio de colocación del contenedor deberá ser aprobado por el AYUNTAMIENTO.

Podrán instalarse, además de los ocho contenedores previstos en esta cláusula, dos contenedores más. No obstante, previamente a la colocación de estos contenedores deberá solicitarse a este Ayuntamiento que, previo informe del Servicio de la Policía Local, autorizará la instalación.

CUARTO.- RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

1. La ENTIDAD asumirá todos los gastos de conservación y mantenimiento de los contenedores, así como el compromiso de utilizar las porciones de las vías públicas donde se ubicarán los contenedores de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, la ENTIDAD deberá conservarlas y mantenerlas en el mismo estado en que las recibe.

2. La ENTIDAD se compromete a llevar a cabo la conservación y el mantenimiento correcto de los contenedores de manera tal que puedan estar continuamente en funcionamiento.

3. La ENTIDAD se compromete a mantener los alrededores del contenedor limpios y en orden.

4. La imagen del contenedor es responsabilidad de la ENTIDAD y, por tanto, ésta se hará cargo de su utilización en los contenedores.

5. La ENTIDAD presentará semestralmente por escrito al AYUNTAMIENTO un balance sobre los kilogramos de ropa recogidos en el municipio.

6. La ENTIDAD, como propietaria de los contenedores, se obliga contratar la correspondiente póliza de seguro de daños a terceros. De la cual, remitirá una copia al Ayuntamiento.

7. La ENTIDAD podrá llevar a cabo actividades de información a la ciudadanía sobre recogida selectiva de ropa usada, reciclaje: informando asimismo de las actividades que se llevan a cabo al ámbito del Programa.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su firma hasta el día 31 de diciembre de 2014, si bien este plazo se renovará automáticamente por períodos de un año -hasta un máximo de cuatro años incluidas las posibles prórrogas- y, todo ello, si no es denunciado con anterioridad por alguna de las partes. La denuncia deberá hacerse mediante comunicación escrita efectuada con dos meses de antelación.

2. Al finalizar la vigencia de la autorización la ENTIDAD deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del AYUNTAMIENTO, la porción de vía pública objeto de la utilización. En caso contrario, el Ayuntamiento tiene reconocida la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

SEXTO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de la ENTIDAD.*
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.*
- c) Revocación unilateral de la autorización.*
- d) Mutuo acuerdo.*
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por la Alcaldía Presidencia.*

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE REVOCACIÓN UNILATERAL

La ENTIDAD acepta expresamente que este convenio podrá ser revocado unilateralmente por el AYUNTAMIENTO en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

OCTAVA.- FACULTADES DE INSPECCIÓN

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las zonas de las vías públicas objeto de autorización para la colocación de los contenedores, para garantizar que las estas son usadas de acuerdo con los términos de la autorización.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La autorización de colocación de los contenedores en la vía pública -utilización del dominio público- se regirá por los dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 8/2919,

de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN DEL CONVENIO

Por lo que respecta a las eventuales controversias en relación con la autorización del dominio público, y ejecución y aplicación de este convenio, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa y por los Juzgados y Tribunales competentes del lugar de celebración de este convenio.

Y PRUEBA DE CONFORMIDAD, las dos partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto en _____, a _____ de _____ de 20____.”

Segundo.- Notificar esta resolución a la persona interesada, a la Sección IV y al Servicio de la Policía Local, a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar esta resolución en el tablón de edictos municipal y en la página Web -Portal de Transparencia-, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde presidente

José Ramón Calpe Saera

Burriana, 14 de enero de 2014